MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 8 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL, POR LA QUE SE REVISA EL CATÁLOGO DE BIENES PROTEGIDOS

RIBERA DEL FRESNO

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura
acordó aprobar definitivamente este documento en la sesión de

Mérida 04 JUN 2015

El Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo

Fdo.: Miguel Ángel Rufo Cordero

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 8 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE RIBERA DEL FRESNO POR LA QUE SE REVISA EL CATÁLOGO DE BIENES PROTEGIDOS.

Los trabajos de información realizados para la redacción de un nuevo planeamiento de carácter general en Ribera del Fresno, han puesto de manifiesto la existencia de numerosos elementos e inmuebles de alto valor patrimonial capaces de constituir, por si mismos, una extensa red que conforma no solo la morfología de la ciudad, sino que también explica la ocupación y explotación del territorio desde tiempo inmemorial.

Las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal vigentes incorporan en su Catálogo tan solo 23 edificios, todos ellos situados en el casco urbano, con lo cual una considerable cantidad de construcciones y elementos singulares de alto valor patrimonial, histórico y etnográfico carecen de protección. Además, apenas se incorpora una pequeña parte de los que se encuentran en el inventario de arquitectura vernácula y ninguno de los yacimientos de la Carta Arqueológica de Extremadura. Solo esta situación hace imprescindible la revisión de dicho catálogo, de forma que se pueda ejercer la protección que merecen los elementos en él incluidos.

La nueva ordenación que se propone, en cuanto a las mejoras para el bienestar de la población, queda justificada de forma expresa en los siguientes aspectos:

- El nuevo catálogo que se incorpora a las Normas Subsidiarias identifica e integra todos los elementos de Interés Histórico y Etnográfico conocidos que, a partir de la aprobación, contarán con la protección recogida en el documento.

- El conocimiento y la difusión de los valores que acompañan a un importante número de edificaciones y elementos, permite la difusión de una larga tradición cultural de Ribera del Fresno que se ha manifestado en las expresiones arquitectónica capaces de generar por sí mismas unos rasgos de identidad, cuya publicidad es posible a través de la difusión y el conocimiento público de los elementos del Catálogo.

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y I
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extren
acordó aprobar definitivamente este documento en la sesión de
Mérida 04 JUN 2015
El Director General de Ordenación del Territorio y Urbanism
Fdo.: Miguel Rafael Rubio Cordero

01 DIC 2015

- La puesta en valor derivada del conocimiento público de muchos de estos elementos, se espera que actúe como factor positivo para incentivar su conservación, la reutilización y en definitiva su posible explotación, redundando así en el interés general no sólo cultural, sino también económico y social.

La ordenación contenida en la modificación implica un mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad pública urbanística que estable la LSOTEX en tanto:

- La nueva redacción del Catálogo supone un adecuado tratamiento de las edificaciones de interés en aras a la conservación y mejora del medio rural.

- Con esta modificación se asegura el mantenimiento y la conservación de patrimonio arquitectónico en general y el histórico-artístico en particular.

La modificación que se tramita propone para la conservación y protección del patrimonio arquitectónico y en especial del patrimonio histórico artístico una serie de medidas y determinaciones para garantizar dicho objetivo, que podemos resumir en los siguientes puntos:

a) Establecimiento de una relación de Elementos Catalogados de interés: Incorpora los elementos contenidos en el Inventario de la Dirección de Patrimonio Cultural, así como a otros de relevante interés. Los elementos catalogados se ubican tanto en el Núcleo de Población, como en el Suelo no Urbanizable, entre los que se encuentran los yacimientos arqueológicos.

b) Elaboración de fichas por cada uno de los elementos catalogados con el fin de establecer y describir con la mayor precisión cada uno de los bienes catalogados, así como permitir la definición de los diferentes niveles de protección y consecuentemente las actuaciones que sobre los mismos puedan efectuarse.

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura acordó aprobar definitivamente este documento en la sesión de
Mérida 04 JUN 2015
El Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo
Fdo.: Miguel Ángel Rufo Cordero

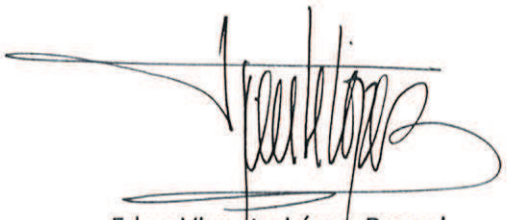
01 DIC 2015

c) El establecimiento del adecuado control por parte de la Comisión Provincial de Patrimonio u órgano de la administración competente, de las actuaciones que se puedan realizar sobre los elemento catalogados y que, en todo caso se, determina que deben tender a poner en valor el elemento catalogado.

d) Se establece la protección en suelo no urbanizable de los elementos contenidos en la Arqueológica de Extremadura y en Catálogo de estas Normas, así como en sus entornos de protección de 200 metros alrededor de los puntos exteriores de los polígonos que los conformen, no se permitirán ningún tipo de intervención u obra bajo rasante natural, subsolaciones superiores a 30 centímetros de profundidad, vertidos incontrolados de residuos de cualquier naturaleza, ni alteración de sus características, Así mismo, las labores de destoconamiento y los cambios de cultivo en estos enclaves necesitarán autorización previa por parte de la Dirección General de Patrimonio Cultural.

e) Establecimiento de condiciones estéticas especiales para las construcciones tanto en el Suelo Urbano como en el Suelo no Urbanizable, con objeto de conservar y proteger los entornos de los elementos.

Ribera del Fresno, 24 de Febrero de 2011



Fdo.: Vicente López Bernal

Arquitecto redactor

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura acordó aprobar definitivamente este documento en la sesión de
Mérida 04 JUN 2015
El Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo
Fdo.: Miguel Ángel Rufo Cordero

01 DIC 2015

Modificación puntual nº 8 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal por la que se revisa el Catálogo de Bienes Protegidos.

ANEXO II

Resumen ejecutivo de las características esenciales de la nueva ordenación y extracto explicativo de la integración de los aspectos ambientales.

1.1 RESUMEN EJECUTIVO.

Según lo expresado en artículo 79.2 de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX (DOE de 10-04-2015) se redacta resumen ejecutivo de la Modificación puntual n.º 8 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

La revisión del Catálogo de Bienes Protegidos incorpora todas las construcciones y elementos singulares de alto valor patrimonial, histórico y etnográfico con objeto de salvaguardar su conservación. Entre ellos se incorporan los que se encuentran en el inventario de arquitectura vernácula y los yacimientos de la Carta Arqueológica de Extremadura, incluyendo un total de doscientos cuarenta y un elementos.

El nuevo catálogo identifica e integra todos los elementos de Interés Histórico y Etnográfico conocidos que, a partir de la aprobación, contarán con la protección recogida en el documento. Este nuevo catálogo permite la difusión de una larga tradición cultural de Ribera del Fresno que se ha manifestado en las expresiones arquitectónica capaces de generar por sí mismas unos rasgos de identidad, cuya publicidad es posible a través del conocimiento público de los elementos en el incluidos. Este conocimiento público se espera que actúe como factor positivo para incentivar su conservación, la reutilización y en definitiva su posible explotación, redundando así en el interés general no sólo cultural, sino también económico y social.

Esta modificación queda reflejada en los Planos n.º CAT.01.A, CAT.01.B, CAT.02.A, CAT.02.B, CAT.02.C y CAT.02.D de las NNSS de Ribera del Fresno.

1.2 EXTRACTO EXPLICATIVO.

Según comunicación de 17 de junio de 2014 del Servicio de Protección Ambiental la modificación no está sometida al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica por parte de la Dirección General de Medio Ambiente, al tratarse de una actividad que no se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente ni del artículo 30 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura por entender que dicha Modificación Puntual no establece el marco para la futura autorización de proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

JUNTA DE EXTREMADURA
Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura acordó aprobar definitivamente este documento en la sesión de

Mérida 04 JUN 2015

El Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo

Fdo.: Miguel Ángel Rufo Cordero

Los efectos medioambientales derivados de la protección, que ahora se incorpora al Planeamiento General del municipio, serán en cualquier caso positivos en tanto que la salvaguarda de estos elementos, tanto en el núcleo urbano como en el medio natural, redundará tanto en la conservación de la calidad del medio como en el ahorro de recursos materiales en la medida que se potencia la reutilización de las edificaciones existentes.